

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 25. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado: 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 pts.

AÑO III.—2.º SEMESTRE MARTES, 6 SEPTIEMBRE 1938.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 68.—PÁG. 1105

S U M A R I O

G O B I E R N O D E L A N A C I O N

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden disponiendo el cese del Director de Sanidad Colonial D. Andrés López Prior.—Página 1107.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden rectificando el apartado a) del número primero de la Orden de este Ministerio de fecha 3 del actual mes de septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 66, correspondiente al día 4 del mismo mes.—Página 1107.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden dictando normas para cumplimiento del artículo 16 del Decreto número 478 aprobando el Reglamento para la implantación del Servicio Social.—Páginas 1107 y 1108.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden para el mejor cumplimiento de la Ley de Recuperación Agrícola.—Páginas 1108 y 1109.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden nombrando Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a D. Eduar- do Sáiz Ramón y otros.—Página 1109.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUMINISTROS.—Orden sobre ración para el ganado en servicio de retaguardia.—Página 1109.

VESTUARIO Y EQUIPO.—Orden dictando normas sobre la adquisición de cubiertas para los Parques de Intendencia.—Página 1109.

Céses.—Orden disponiendo cese como Delegado de Orden Público de Orense el Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Enrique Cotel Chacel.—Página 1109.

Destinos.—Orden rectificando la de 31 de agosto último, en el sentido de que D. Ramón Fernández Urrutia es General honorario y no Coronel, como se hacía constar.—Página 1109.

Pensiones.—Orden declarando con derecho a pensión a doña Francisca Canalejo Aguirre y otros.—Páginas 1109 a 1113.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

REGLAMENTOS.—Orden ampliando en la forma que indica el párrafo 2.º del art. 22 y regla a) del artículo 23 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.—Página 1112.

Asimilaciones.—Orden disponiendo cese en la asimilación de Capitán Médico el médico civil don Luis Santa María Recuero.—Página 1112.

Otra id. como Teniente Médico el id. D. Antonio Gracia Alvarez.—Página 1112.

Otra id. Alférez Médico D. Enrique Alvarez Ejido.—Página 1113.

Otra id. id. D. Darío Alvarez Blázquez.—Página 1113.

Aumento de sueldo.—Orden concediendo el aumento de sueldo que indica al Caballero Mutilado don Miguel Pérez Vázquez.—Página 1113.

Otra id. al id. D. Luis Mugula Verano.—Páginas 1113 y 1114.

Otra id. al id. D. Martín Algarrate Gómez.—Página 1114.

Ayudantes.—Dejando sin efecto el nombramiento de Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada D. Ignacio de las Llanderas Fragas, conferido al Capitán habilitado para Comandante don Manuel Mora-Figueroa.—Página 1114.

Bajas.—Orden disponiendo cese en el empleo de Alférez provisional de la Milicia D. Jorge Lucena Argudo.—Página 1114.

Otra id. en la asimilación de Farmacéutico 3.º D. Julio Gracia Zatorre.—Página 1114.

Benemérito Cuerpo de Mutilados.—Orden concediendo ingreso en el mismo con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al Guardia Civil D. Enrique Muñoz Romero.—Página 1114.

Otra id. id. al id. D. José Calpe Canto.—Pág. 1114.

Otra id. id. al Carabinero D. Antonio Ruiz Coca.—Página 1114.

Otra id. id. al Legionario D. Agustín Pinto Cid.—Páginas 1114 y 1115.

Derechos pasivos máximos.—Orden concediendo estos beneficios al Capitán de Infantería D. José Fullana Pons.—Página 1115.

Otra id. a los Sargentos id. D. Manuel Barba Pérez y otros.—Página 1115.

Otra id. al Brigada de Ingenieros D. David Gacio Rábago.—Página 1115.

Otra id. al Sargento id. D. José Pajares Garzón.—Página 1115.

Otra id. al id. id. D. Angel Hernández Bello.—Página 1115.

Destinos.—Orden asignando los destinos que indica a los Jefes y Oficiales de Intendencia D. Carlos Díaz Pérez y otros.—Páginas 1115 y 1116.

Otra id. al Alférez provisional de Intendencia don Fernando León de Alcayaga.—Página 1116.

Otra id. al Veterinario 2.º D. Fulgencio Portero Rodríguez.—Página 1116.

Otra id. al Capitán de Caballería D. Valentin Bulnes Alonso y otro.—Página 1116.

Otra id. al Comandante de Artillería D. José Bernard y otro.—Página 1116.

Otra id. al Jefe y Oficiales de Ingenieros D. Miguel Morlán y otros.—Página 1116.

Otra id. los soldados del Servicio de Automovilismo Manuel Calvo y otros.—Página 1116.

Oficialidad de Complemento (Pase a otras Armas).—Orden disponiendo la baja en el Arma de Infantería del Alférez de Complemento D. Guillermo Llompart de la Peña y alta en la misma escala de S. M. como Alférez Médico.—Página 1116.

Reingresos.—Orden disponiendo que el Suboficial legionario retirado D. Isidro Alonso Porto, muerto en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Alférez.—Página 1116.

Otra id. id. el id. D. José Longo Farra.—Pág. 1117.

Situaciones.—Orden disponiendo pase a situación de "Disponible" el Director de Música D. Francisco Martínez Peiro.—Página 1117.

Otra disponiendo cese en la situación de "Disponible gubernativo" el Alférez D. Antonio Aparicio.—Página 1117.

Otra disponiendo pase a situación de reemplazo por herido el Alférez D. Jesús Fernández.—Pág. 1117.

Otra id. id. el id. D. Faustino Bediaga López.—Página 1117.

Otra cesando en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente provisional de Caballería D. Carlos de la Lastra Castrillo.—Página 1117.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Cese.—Orden dejando sin efecto la de 21 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 430) y la de 7 de

enero del actual, que nombra Taquimecanógrafo del Estado Mayor de la Armada a D. Manuel Nido Menéndez.—Página 1117.

Habilitaciones.—Orden habilitando al empleo superior al Teniente de Infantería de Marina D. Juan Fernández Castelló.—Página 1117.

Licencia por enfermo.—Orden concediendo licencia por enfermo al Capitán Médico D. Martín Balles-ta Ferrer.—Página 1117.

Retiros.—Orden concediendo el retiro al Auxiliar primero de Sanidad de la Armada D. Ramón Cor-dero Gómez.—Página 1117.

Separación del servicio.—Orden separando definitivamente del servicio al Capitán Farmacéutico de la Armada, retirado, D. Nicasio Luengo Corro-chano.—Página 1117.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Dejando sin efecto el destino asignado al Alférez provisional de Infantería D. Antonio Fandos Torcal.—Página 1118.

Id. del Sargento id. D. José Cano Gutiérrez.—Página 1118.

Id. id. del Brigada D. Saturnino Sierra Juan.—Página 1118.

Id. id. del Sargento id. D. Francisco Hernández González.—Página 1118.

Id. id. del Teniente de Infantería D. Luis García del Valle Castro.—Página 1118.

Id. id. del Alférez D. Domingo Muela Martín.—Página 1118.

Id. id. del Teniente de Infantería D. Francisco Rodríguez Lezama.—Página 1118.

Confirmando en su destino al Capitán de Complemento id. D. Antonio Ortiz de Zárate.—Página 1118.

Asignando los destinos que indica a los Suboficiales de Infantería D. José Marjilla López y otros.—Páginas 1118 y 1119.

Id. id. al id. id. D. Jerónimo Crespo Ruiz.—Página 1119.

Id. a los de la Guardia Civil D. Manuel Ortega Gallo y otros.—Página 1119.

Id. id. a los id. D. Angel Hernández Martín y otros, Página 1119.

Anuncios oficiales y particulares.—Página 1120.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. E., se dispone cese en su cargo de Director de Sanidad de esos Territorios, el Inspector provincial de Sanidad don Andrés López Prijo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.º del Estatuto del personal al Servicio de la Administración Colonial de 8 de diciembre de 1931; sin que esta decisión constituya nota desfavorable para el interesado al reintegrarse al Cuerpo peninsular de procedencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 5 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Excmo. Sr. Gobernador General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Santa Isabel.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Por haberse padecido un error de imprenta en el apartado a) del número primero de la Orden de este Ministerio, de fecha 3 del actual mes de septiembre, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 66, correspondiente al día 4 del mismo mes, páginas 1.074 y 1.075, se reproduce a continuación el apartado de referencia debidamente rectificado:

"a) Las instancias o solicitudes dirigidas a las Autoridades no judiciales y organismos administrativos de toda clase para que adopten alguna resolución, incluso las que tengan forma de carta, se reintegrarán con el timbre de 1,50 pesetas por pliego, si fuesen manuscritas; por hoja, si estuvieran escritas a máquina, y por página, si éstas excediesen de treinta y cinco líneas".

Burgos, 5 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

AMADO.

MINISTERIO DEL INTERIOR

ORDEN

El artículo 16 del Decreto número 478, aprobando el Reglamento para la implantación del "Servicio Social" de la mujer española, preceptúa que las Diputaciones provinciales vendrán obligadas a subvencionar, con cargo a sus presupuestos, las Residencias y Hogares que establezca el "Auxilio Social" para alojamiento de las mujeres que han de cumplir aquél Servicio.

Las nuevas condiciones que impone la realidad, derivadas principalmente de la crítica situación económica porque atraviesan la mayor parte de las Diputaciones provinciales, obligan a este Ministerio a dictar otras normas más en consonancia con las circunstancias presentes y para que no se demore por más tiempo la efectividad del "Servicio Social" de la mujer, que tanto ha de influir en su formación familiar, social y cristiana.

Por otra parte, desde el momento en que el Estado eleva dicho Servicio a la categoría de deber nacional y convierte su prestación en condición indispensable para el desempeño de cargos retribuidos y funciones públicas, urge su montaje total, para evitar a las mujeres obligadas a prestarlo los perjuicios que se derivan de ser impracticable una actividad que el propio Estado ha declarado de cumplimiento preceptivo.

En virtud de los fundamentos expuestos, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—En cumplimiento del artículo 16 del Decreto número 478, las subvenciones con que las Diputaciones provinciales vienen obligadas a contribuir a la construcción de Hogares-Residencias para las mujeres cumplidoras del "Servicio Social" se fijan en el 1,358 por ciento de las cantidades que dichas Corporaciones consignen en el presupuesto del presente año de 1938 para atenciones de Beneficencia, Enseñanza y Asistencia Social.

Artículo segundo.—El abono de las cantidades determinadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior no tendrá efectividad

hasta transcurridos tres años, a contar desde la publicación de la presente Orden.

Llegado dicho momento, el pago de la subvención anual se realizará por las Diputaciones provinciales mediante ingreso trimestral en la cuenta que a dichos efectos será abierta en el Ministerio del Interior, realizándose los abonos durante el número de años preciso para amortizar la operación de crédito que más adelante se autoriza.

La falta de pago por parte de las Diputaciones dará lugar a la expedición de una certificación del débito por la Jefatura de Servicio correspondiente, que el Ministerio del Interior remitirá al de Hacienda, para que éste ordene el cobro por la vía ejecutiva.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Delegación Nacional de "Auxilio Social" para concertar con un establecimiento de crédito, público o privado, una operación dirigida a anticipar la cantidad precisa para la construcción inmediata y simultánea de los expresados Hogares-Residencias.

Dicha operación se ajustará a las siguientes características:

a) La suma a percibir no excederá de 7.000.000 de pesetas.

b) El tipo máximo del interés será el 5 por ciento anual.

c) Serán afectadas al cumplimiento de las obligaciones contraídas, las subvenciones que se expresan en el artículo primero de la presente Disposición.

d) La entidad prestamista percibirá directamente del Ministerio del Interior el importe de los intereses y de la cuota anual de amortización obtenido por este Departamento de las Diputaciones provinciales mediante procedimiento que el artículo segundo previene.

e) Será precisa la previa aprobación del Ministerio para que el convenio celebrado por la Delegación Nacional de "Auxilio Social" entre en vigor.

Artículo cuarto.—En tanto llegue el término de tres años establecido en el artículo segundo, correrá a cargo de la Delegación Nacional de "Auxilio Social" el abono de los intereses producidos por la operación de crédito, a cuya realización se le autoriza, habiendo

de verificarse el pago por fracciones trimestrales en la cuenta especial abierta en este Ministerio.

Burgos, 27 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Para el más exacto cumplimiento de la Ley de Recuperación Agrícola de 3 de mayo del corriente año, dispongo:

Artículo 1.º—A los efectos del artículo primero de dicha Ley se entenderán:

Por productos agrícolas: Los cereales, leguminosas, tubérculos, raíces, plantas industriales, frutas y hortalizas, así como aceites, vinos, piensos, pajas, orujos y los subproductos y residuos de su inmediata elaboración.

Por frutos y cosechas pendientes: Los que se encuentren sobre las fincas cuando en éstas sólo quedan por efectuar las labores de recolección, habiéndose realizado todas las restantes de cultivo.

Por elementos de producción: El ganado de trabajo y renta y sus esquilmos; los motores, máquinas, aperos y material agrícola; abonos, insecticidas y los demás necesarios para la explotación agrícola y el inmediato transporte de sus productos.

Por industrias agrícolas anejas, además de las vinícolas, elayotécnicas y lácteas, las que formen parte integrante de las fincas y aquellas otras que sean imprescindibles para la elaboración de productos agrícolas de difícil conservación o venta en su estado natural.

Artículo 2.º—Se considerarán como bienes agrícolas abandonados, además de los pertenecientes a particulares que se encuentren en este estado, los de procedencia desconocida y los que hubiesen pertenecido al Ejército y Milicias marxistas o a los organismos oficiales de las llamadas autoridades rojas. No tendrán dicho carácter aquellos de que se hiciesen cargo los familiares que habitualmente viviesen bajo el mismo techo que el propietario.

Artículo 3.º—Se entenderán como bienes agrícolas de propiedad

dudosa: los que se encontrasen en graneros o depósitos colectivizados y todos aquellos respecto de los cuales se presenten reclamaciones, dentro de los plazos marcados en la Ley de Recuperación Agrícola, por personas que hubiesen intervenido en su producción o hubiesen facilitado elementos para contribuir a ella sin haber percibido la remuneración correspondiente a la aportación realizada. En este caso se encontrarán también todos aquellos productos en que para su obtención se hubiesen utilizado subvenciones, semillas u otros elementos facilitados gratuitamente por las llamadas autoridades rojas.

Igual calificación tendrán los productos y cosechas pendientes sobre los que hubiera reclamaciones parciales, por no considerarse en su totalidad propiedad indiscutible de determinada persona. El Servicio de Recuperación Agrícola determinará, en los casos que fuese necesario, la parte alícuota que deba quedar intervenida para atender las reclamaciones presentadas.

Tendrán concepto de depósitos y graneros colectivizados aquellos constituidos por productos o ganados procedentes de explotaciones e industrias agrícolas llevadas en régimen colectivo durante la dominación roja o los de Asociaciones y entidades que, constituidas con anterioridad al 18 de julio de 1936, hubieran sufrido variaciones en sus estatutos, régimen directivo o administrativo con posterioridad a esta fecha.

Artículo 4.º—Las Comisiones Depositarias, una vez formadas, remitirán a la Jefatura provincial correspondiente el acta de su constitución, en la que harán constar los nombres, apellidos y cargos de las personas que las compongan.

Las Jefaturas provinciales publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente la aprobación de dichas actas. A partir de la fecha de este "Boletín" empezarán a contarse los plazos previstos en los artículos 10 y 14 de la Ley para la presentación de declaraciones y reclamaciones.

Artículo 5.º—Si para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 8.º de la Ley se estimase preciso, el Servicio de Recuperación Agrícola podrá destajar, a un tanto por ciento de los productos brutos que se obtengan, la recolección de las cosechas pen-

dientes abandonadas y de las que existieran sobre las fincas devueltas a sus propietarios, cuando éstos no se comprometan a efectuarla en los plazos que fije en cada caso la Jefatura provincial respectiva.

Artículo 6.º—En los gastos de recogida y custodia de productos agrícolas se incluirán los de transporte y los generales de todas clases calculados en tantos por ciento que, previa propuesta de las Jefaturas provinciales, serán fijados por el Jefe del Servicio Nacional.

Artículo 7.º—Las Comisiones Depositarias, a la vez que efectúan la recogida e intervención de productos y bienes, procederán a la clasificación de los mismos con arreglo a los criterios marcados en la Ley y disposiciones complementarias, enviando a la Jefatura provincial duplicado del acta de recogida de cada partida, en la que se hará constar la clasificación correspondiente. Asimismo deberán enviar a dichas Jefaturas los duplicados de las reclamaciones que se presentasen sobre los diversos productos y bienes intervenidos.

Artículo 8.º—Los acuerdos de devolución dictados por las Comisiones no se ejecutarán en ningún caso, sin la previa aprobación de las Jefaturas provinciales, a quien corresponde ordenar su ejecución y practicar las oportunas liquidaciones por la gestión administrativa realizada.

Artículo 9.º—Los productos recuperados y los obtenidos en las fincas administradas por el Servicio serán enajenados a los precios de tasa. Si ésta no estuviera fijada, los Jefes de los Servicios Provinciales se atenderán para las ventas a los precios locales de mercado y a las instrucciones que en todo momento reciban de la Jefatura Nacional.

Artículo 10.º—Las reclamaciones por la gestión administrativa, realizada por el Servicio, deberán ser presentadas por escrito ante la Jefatura provincial correspondiente, en el término de quince días, a partir de la fecha en que se hubiese notificado la liquidación al propietario.

En ningún caso será responsable el Servicio de las pérdidas que se pudiesen ocasionar por inundación, bombardeo, incendios y demás riesgos asegurables o no asegurables.

Las responsabilidades en que incurrieren las Comisiones Depositarias o administradores del Servicio por la gestión administrativa realizada, recaerán directamente en la persona que hubiese cometido la falta, sin que de ello resulte responsabilidad subsidiaria para el Estado.

Burgos, 5 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

RAIMUNDO FERNANDEZ
CUESTA

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

**MINISTERIO DE ORDEN
PUBLICO**

ORDEN

Con arreglo a lo establecido en la Orden de fecha 17 de diciembre del año próximo pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 del mismo mes y año, este Ministerio de Orden Público, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad ha tenido a bien nombrar Agentes Auxiliares Interinos del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con la gratificación de tres mil setecientas cincuenta pesetas anuales, sin adquirir derechos de ninguna clase, a los señores que a continuación se expresan:

Número

- 139. D. Eduardo Sáiz Ramón.
- 140. D. Francisco Crespo Maroto.
- 141. D. Leopoldo Sierra Cano.
- 142. D. Demetrio Cordero Hernández.
- 143. D. Miguel Arés Pérez.
- 144. D. Antonio García Hormazábal.
- 145. D. José Hermida García.
- 146. D. Nicolás Bobadilla Cabello
- 147. D. Gonzalo García Bravo.
- 148. D. Ramón Rivera Pimentel.
- 149. D. Andrés García Blanco.
- 150. D. Luis Cadahia Losada.
- 151. D. Juan Jiménez Jiménez.
- 152. D. Luciano Martín Coca.
- 153. D. Guillermo Fernández López.

Los que se hallen movilizados y

figuren en esta décima relación llevando más de seis meses de servicio en filas, deberán remitir a la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad certificado de permanencia en filas e instancia solicitando su desmovilización.

Lo que, en cumplimiento de la disposición antes citada, se publica para general conocimiento.

Valladolid, 30 de agosto de 1938.
III Año Triunfal.

MARTINEZ ANIDO.

**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**

ORDENES

SUMINISTROS

Como complemento de la Orden del Ministerio de Agricultura, publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 35, de 4 de agosto último, relativo a retención de artículo de pienso a disposición de Intendencia para las necesidades del ganado del Ejército, y como previsión necesaria por el momento, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto que en lo sucesivo la ración diaria para el ganado del Ejército que esté en retaguardia, esto es, que no se encuentre destacado en Unidades de los Ejércitos de Operaciones, sea de tres kilos de cebada y seis kilos de paja.

Burgos, 5 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

VESTUARIO Y EQUIPO

En lo sucesivo, los Parques de Intendencia admitirán del Servicio de Automóviles una cantidad de cubiertas de neumáticos inservibles aproximadamente igual a la que en el mes anterior han suministrado a los Cuerpos para recomposición de calzados, debiendo los citados Establecimientos que actualmente tengan sobrante de dicho material devolverlo al Servicio de referencia, para que por él se proceda a su enajenación reglamentaria.

El Servicio de Automóviles, des-

pués de efectuado el suministro mensual a los Parques de Intendencia, procederá igualmente a la venta de las cubiertas inservibles sobrantes.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Ceses

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a propuesta del Excelentísimo Sr. Ministro de Orden Público, cesa en el cargo de Delegado de Orden Público de Orense el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Enrique Cotel Chacel.

Burgos, 5 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

La Orden de fecha 31 de agosto de 1938, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 63, se entenderá rectificadada en el sentido de que don Ramón Fernández Urrutia es General honorario de Artillería y no Coronel, como en aquella se hacía constar.

Burgos, 5 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Pensiones

Este Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de las facultades que le confiere el artículo noveno del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936 y Orden de 21 de marzo de 1937 (B. O. números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Francisca Canalejo Aguirre y termina con doña María Rosario Alcántara Piñero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal. = El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Relación

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Canalejo Aguirre	Huérfana.	Infantería.	Capitán D. Tomás Canalejo Domínguez
Don Antonio Galván Martínez	Huérfano.		Soldado Antonio Galván Campo
Doña Salvadora España Cantos...	Huérfana.	Armada Inf. Marina	Capitán D. Joaquín España Monfort
" Amparo Mula Pérez	Idem...		Teniente D. Nicolás Mula Molina
" María de las Mercedes Tejera y Mendoza...	Idem...	Armada ...	Contralmirante H. ^o D. Manuel Tejera Terán ...
" Felisa García Cereceda ...	Viuda ...	G. Civil...	Brigada D. Angel Arnáiz Díaz
" Teresa Vázquez Valcárcel.	Huérfana.	Carabiner.	Primer Teniente D. Hipólito Vázquez Martínez
" Adelina Blanco Aguirre...	Idem...	S. M.	Subinspector de 2. ^o D. José Blanco Larruscáin...
" Agustina Benzo Santos ...	Idem...	Armada ...	Celador de Puerto 2. ^o D. José Benzo Zarza ...
" Niceta Berrueta Izcúe...	Viuda...	G. Civil...	Sargento D. Enrique Zudaire Ulibarri
" Consuelo Pascual Armingol	Idem...	Alabarder.	Capitán honorario D. Juan Carreter Bueno ...
" Juana Blanco Izquierdo ...	Idem...	Infantería.	Teniente Coronel D. Angel Fraile Sánchez ...
Don Angel Ochoa y Alava ...	Padres ...	Artillería.	Soldado Basilio Ochoa Sola
Doña Rita Sola Urtubia	" Madre ...	Armada...	Marinero José Lorenzo Conde
" Pilar Conde Román	" Viuda...		
" Carmen Ruiz Carmona ...			
Don Vicente Costell Torres ...			
Doña María Costell Torres	Huérfanos	Infantería.	Teniente Coronel D. Vicente Costell Lozano ...
" Pilar Costell Torres			
Don Manuel Costell Ruiz			
" Angel Costell Ruiz			
Doña Carmen Costell Ruiz			
" Victoria Rodríguez Ponte...	Viuda...	Artillería...	Maestro armero D. Antonio González Lendoiro
" Visitación Bello Paz	Idem...	Armada Maastranza	Operario D. Andrés de los Reyes González ...
" Felisa Rivas Paso	Idem...	Infantería.	Capitán D. Eusebio Gutiérrez Alcaide
" Josefa Alonso Escamilla ...	Idem...	Artillería...	Capitán D. Ricardo Gómez Palanca
" Francisca Oliván Morales...	Idem...	Infantería.	Maestro Banda D. Alejandro Aguilar Sánchez...
" Carmen Aroca del Pino...	Idem...	Caballería.	Capitán D. Segundo León López
Don José Astorga Arnau			
Doña Isabel Astorga Arnau	Huérfanos	Infantería.	Tte. Cor. D. Francisco Astorga y Sánchez Lafuente
" Cristina Astorga Arnau ...			
" Angustias Astorga Arnau...			
" María Conejero Moya	Viuda...	Armada...	Condestable Mayor D. Bernardo Gómez Morales
" Luisa Remis Alvarez	Idem...	Alabarder.	Teniente honorario D. Ruperto Alonso Salam ...
" Pilar Sánchez Larrea	Idem...	Ingenieros	Capitán D. Victor Malagrava Cardona
" Marcelina Cosmen Bueno.	Idem...	Veterinar..	Veterinario Mayor D. Francisco Cosmen Meléndez
" María de las Mercedes Tapia Briz	Idem...	Armada...	Capitán Fragata D. Benito Chereguini Buitrago
" Primitiva Suardiaz Baldin.	Idem...	Armada Inf. Marina	General Brigada E. S. D. Eleuterio Suardiaz Miyar
" Celia Santamarina Montero	Idem...	Armada...	Auxiliar almes. 2. ^o D. Pascual Márquez Joy ...
" Blanca Nieves Fernández	Idem...	G Civil...	Guardia 2. ^o D. Hilario Tranche Porro
" Concepción Lardies Larrosa	Idem...	Idem	Cabo Ramón Bergúa Borrueal
" Mercedes Gutiérrez Martínez	Idem...	Idem	Comandante D. Fernando Puche Extremera ...
" María Alonso Beltrán	Idem...	Infantería.	Idem D. Francisco López Tabar
" Enriqueta Riera Biosca ...	Idem...	Idem...	Alférez D. Angel Torres Sáenz
" Matilde Marín Alcaide ...	Idem...	Idem...	Capitán D. Paulino González Boada
" Obdulia González Pintado.	Idem...	Ingenieros	Brigada D. Juan Mateos Alvarez

que se cita

Pensión que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Categorías
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
625,00	Soria.....	R. O. de 25 Marzo de 1856	25	Nbre...	1937	Soria	Fuenteleguines	Soria	A
328,50	Santander ...	Leyes de 8 Julio 1860 y 29 Junio de 1910.	1	Octubre	1935	Santander ...	Oroña (Piélagos)	Santander ...	B
1.000,00	Segovia	Reglamento de Montepío Militar.	19	Sbre ...	1936	Segovia	Segovia...	Segovia.....	C
750,00	Santander ...		29	Enero...	1938	Santander ...	Santoña...	Santander ...	CH
1.625,00	La Coruña..		11	Febrero	1937	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña...	D
1.000,00	Alava	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. núm. 20).	22	Marzo..	1938	Alava	Vitoria	Alava.	
750,00	Santander ...		8	Sbre ...	1935	Santander ...	Torrelavega..	Santander.	
1.625,00	Ceuta		10	Marzo...	1938	Subdelegación Hacienda Ceuta.	Larache...	Cádiz.	
666,66	Cádiz		4	Abril...	1938	Cádiz	Cádiz	Cádiz.	
445,28	Navarra ...		13	Nbre...	1937	Navarra...	Zufia	Navarra..	
1.875,00	Zaragoza ...	Decretos de Hacienda de 6 de Mayo y 7 de Agosto de 1931 (D.D. OO. núms. 101 y 177).	31	Mayo....	1938	Zaragoza ...	Frescano..	Zaragoza.	
2.750,00	Badajoz..		19	Abril....	1937	Badajoz..	Badajoz....	Badajoz.	
416,10	Navarra.....		22	Sbre ...	1937	Navarra	Cascante. ...	Navarra.	
630,00	Pontevedra...		13	Marzo..	1938	Subdelegación Hacienda de Vigo	Lavadores...	Pontevedra.	
2.250,00	Avila		24	Nbre...	1937	Avila	Avila	Avila	E
1.000,00	La Coruña..	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926.	20	Marzo..	1938	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.	
525,00	Idem		2	Abril....	1938	Idem	El Ferrol ...	Idem	F
1.500,00	Sevilla		2	Abril....	1938	Sevilla	Guillena. ...	Sevilla	
1.875,00	Idem		29	Junio...	1937	Idem	Sevilla	Idem	
1.000,00	Huesca.....		25	Sbre ...	1937	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.....	G
1.250,00	Sevilla		1	Mayo....	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla.	
2.500,00	Melilla		17	Dbre...	1934	Depositaría Especial de Hacienda de Melilla	Melilla...	Málaga... ..	H
1.868,75	Cádiz		20	Octub...	1935	Cádiz	Cádiz	Cádiz.	
	Oviedo.....		1	Sbre ...	1936	Oviedo.....	Onís	Oviedo.	
	Alava		1	Dbre...	1936	Guipúzcoa...	Vitoria... ..	Alava	I
	Oviedo.....		1	Octub...	1936	Oviedo.....	Cangas de Narcea	Oviedo.	J
	Cádiz		1	Nbre...	1936	Cádiz	S. Fernando.	Cádiz.	
	Oviedo.....		1	Sbre ...	1936	Oviedo.....	Villaviciosa..	Oviedo.....	
	La Coruña...	Art. 2.º del Decreto número 92 de 2 Dbre. 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	Agosto.	1936	Habilit. Gral. Depart. de El Ferrol	El Ferrol ...	La Coruña...	K
(1)	Valladolid...		1	Sbre ...	1937	Valladolid...	Valladolid...	Valladolid.	
	Huesca.....		1	Sbre ...	1936	Huesca.....	Bergúa... ..	Huesca.....	
	Granada. ...		1	Octub...	1936	Granada..	Granada. ...	Granada.	
	Oviedo.....		1	Octub...	1937	Oviedo	Oviedo... ..	Oviedo.	
	Lérida.....		1	Agosto.	1936	Lérida	Lérida... ..	Lérida.	
	Idem		1	Agosto.	1936	Idem	Idem	Idem.	
	Cáceres.....		1	Agosto.	1937	Cáceres.....	Serradilla ...	Cáceres..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes.	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pablo Hernández Poblet... Doña Juana Hernández Poblet...	Huérfanos	C. Jurídico	Auditor Brigada D. Andrés Hernández Hertogs
" Sabina Martínez García ...	Viuda...	C. Inválid.	Sargento D. Felipe de la Asunción ...
" Josefa Buades López ...	Esposa ...	G. Civil...	Sargento D. Wilfredo Cáceres de la Puente ...
" Tomasa Barrero Muñoz ...	Idem...	Caballería	Teniente D. Serapio Moral Rodríguez ...
" Dolores Marzo Bremón ...	Viuda...	S. M. ...	Tte. Coronel Médico D. Cándido Navarro Vicente
" Mercedes Rivera Monreal.	Hija...	Intendenc.	Teniente Coronel D. Enrique Rivera Irañeta ...
" Angeles Petrement Aldai-	Esposa ...	Ingenieros	Capitán D. Leandro Cañete Heredia ...
" María Rosario Alcántara Piñero ...	Idem...	Infantería.	Idem D. Enrique Pérez Gallego ...

OBSERVA

- (A) Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio sus hermanas doña Rosa y doña Tomasa Cana (número 204), como transmisión de la disfrutada por la madre de las mismas, doña Adelaida Aguirre Oliveros, según disposición tercera del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, por disfrutar también 3.000 pesetas anuales.
- (B) Se le transmite la pensión vacante por cese de su madre, doña Angeles Martínez Noval, que ha contraído segunda vez (número 192).
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Salvadora Cantos Iglesias, a quien le fué otorgada la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Marcelina Pérez Gil, a quien le fué otorgada la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Mendoza de Tejera, cuya con-
- (GH) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Mendoza de Tejera, cuya con-
- (D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Teresa Mendoza de Tejera, cuya con-
- (E) Se abonará la mitad a la viuda y la otra mitad, por partes iguales, a los huérfanos; a las hembras, mientras con-
- (F) Le será abonada hasta el día 1.º de abril de 1952, que se cumplen los veinte años de pensión mínima temporal, percibiéndola, sin necesidad de nueva declaración, percibiéndola su parte los menores de edad por mano de su tutor legal.
- (G) Se abonará la pensión por entero a la viuda, hasta que su entenada, doña Dolores Aguilar, que se encuentra en-
- (H) La percibirán por partes iguales: a don José, mientras exista, por hallarse imposibilitado para ganarse el sustento, y a doña Angustias, mientras conserve la aptitud legal, acumulándose la porción del que
- (I) Se le concede mejora de pensión previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento, respectivamente, y a doña Angustias, mientras conserve la aptitud legal, acumulándose la porción del que
- (J) Se le concede mejora de pensión por haberse acreditado documentalmente que el causante fué asesinado por los rebeldes fué asesinado por los rebeldes en noviembre de 1936.
- (K) Se le concede mejora de pensión por haberse acreditado documentalmente que el causante fué asesinado por los rebeldes fué asesinado por los rebeldes en noviembre de 1936.
- (L) Se le concede mejora de pensión por haberse acreditado documentalmente que el causante fué asesinado por los rebeldes fué asesinado por los rebeldes en noviembre de 1936.
- (M) Le será abonada la expresada pensión previa liquidación y deducción de lo que hubiese percibido por exceso.
- (N) La percibirán por partes iguales y de mano de su tutor, cesando su abono a la presentación de su madre, doña

- (1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.
- (2) Se les concede el 25 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., el General

Subsecretaría del Ejército

REGLAMENTO

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, se amplía el párrafo segundo del artículo 22 y regla a) del artículo 23 del Reglamento provisional del citado Cuerpo, aprobado por Decreto de 5 de abril último (B. O. número 540), en el sentido de que los Tribunales Médicos que señalan los referidos artículos extenderán tres ejemplares del acta de los reconocimientos, en vez de las dos que vienen haciendo, remitiendo la tercera a las Planas Mayores de los Cuerpos y Unidades a que pertenecan los interesados, con obje-

to de que figure esta última en la documentación personal de los mismos.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Asimilaciones

Cesa en la asimilación de Capitán Médico, que le fué concedida por Orden de 17 de abril de 1937 (B. O. núm. 181), el Médico civil don Luis Santa María Recuero, quien pasará a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Burgos, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El Ge-

neral Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Director de los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, cesa en la asimilación de Teniente Médico, que le fué concedida por Orden de 5 de enero último (B. O. núm. 444), el médico civil don Antonio Gracia Alvarez, quien pasará a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Burgos, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(2)	Guipúzcoa...	Art. 3.º del Decreto número 92 de 2 Dbre. 1936 (B. O. del E. núm. 51).	1	Agosto	1936	P. M. H. 6.ª R.	Zarauz...	Guipúzcoa...	L
	Burgos...		1	Dbre.	1936	Id. id. id. id.	Oña...	Burgos.	
	Ceuta...		1	Agosto	1936	P. M. H. Marruecos-Ceuta.	Tetuán...	Cádiz.	
	La Coruña...		1	Agosto	1936	P. H. 8.ª R. M.	La Coruña...	La Coruña.	
	Guipúzcoa...		1	Enero	1938	P. M. H. 6.ª R.	S. Sebastián.	Guipúzcoa.	
	Zamora...		1	Agosto	1936	P. M. H. 7.ª R.	Zamora...	Zamora.	
	Valladolid...		1	Dbre.	1936	P. M. H. 7.ª R.	Valladolid...	Valladolid.	
	Ceuta...		1	Dbre.	1937	P. M. H. Marruecos-Ceuta.	Tánger...	Marruecos.	

ACIONES

lejo Aguirre, a quienes fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 6 de septiembre de 1920 (D. O. a quien le fué concedida en 14 de junio de 1907 (D. O. número 127); quedando sujeto el percibo de esta pensión a la excepción de sueldo, como Maestra Nacional interina, la interesada.

Supcias, a quien le fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 17 de agosto de 1923 (D. O. fué otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 17 de diciembre de 1930.

por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 16 de abril de 1914, y elevada su cuantía por otra resolución Presupuestos de este último año.

cesión no se expresa por haber fallecido aquélla en Zona no liberada.

serven la aptitud legal, y a los varones don Vicente, don Manuel y don Angel, hasta el 10 de marzo de 1943, 5 de octubre de correspondiente a cualquiera de estos últimos que pierda su aptitud legal, para el percibo a la de los demás que sigan conservando en armonía con el número de años servidos por el causante.

Zona no liberada, pueda ejercer su derecho.

a doña Isabel, hasta el 5 de abril de 1935; a doña Cristina, hasta el 17 de mayo de 1935, fechas en que contrajeron matrimonio pierda la aptitud legal para el percibo a la de los demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

to que se le hizo por Orden de 20 de octubre último (B. O. núm. 371), que queda nulo, por haberse acreditado que el causante percibe en septiembre de 1936, previa liquidación y deducción de lo percibido a cuenta del anterior señalamiento que se le hizo.

Isabel Poblet Piquer, que se halla en Zona no liberada, y solicítase su derecho, el que comenzará, bien entendido, al cesar aquél.

Subsecretario del Ejército. P. O., El Auditor Jefe Accidental de la Sección, Antonio Izquierdo.

Cesa en la asimilación de Alférez Médico que le fué concedida por Orden de 11 de octubre de 1937 (B. O. número 366), el Médico civil don Enrique Alvarez Ejido, quien pasará a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios de la Octava Región Militar, y por habersele aplicado los beneficios de la Orden de 20 de febrero de 1937 (B. O. número 125), cesa en la asimilación

de Alférez Médico, que le fué concedida por Orden de 16 de octubre del mismo año (B. O. número 368), el Médico civil don Dario Alvarez Blázquez, quien pasará a la situación militar que le corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Aumento de sueldo

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Miguel Pérez Vázquez un incremento en la pensión que disfruta

de quinientas pesetas anuales, a partir del día 12 de junio último, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Luis Eugenia Verano un incremen-

to en la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 21 de septiembre de 1937, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Logroño.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados, se concede al Caballero Mutilado Absoluto de Guerra don Martín Algarate Gómez un incremento en la pensión que disfruta de quinientas pesetas anuales, a partir del día 10 de mayo último, conforme a lo ordenado en el artículo 16 del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), percibiendo sus devengos por la Subpagaduría Militar de Logroño.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ayudantes

Queda sin efecto el nombramiento de Ayudante de Campo del Excmo. Sr. General de Brigada, Jefe de la Segunda Región Militar, don Ignacio de las Llanderas Fraga, conferido por Orden de 23 de agosto último (B. O. núm. 60), al Capitán de Artillería, habilitado para Comandante en virtud del Decreto número 342, don Manuel Mora-Figueroa y Ferrer, quien se reintegrará a su anterior destino.

Burgos, 5 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Bajas

Cesa en el empleo de Alférez provisional de la Milicia de F.E.T. y de las J. O. N. S. don Jorge Lucena Argudo, y pasa con su empleo de Cabo, de que está en posesión,

al Instituto de la Guardia Civil, del que procede.

Burgos, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por motivos de salud, cesa en la asimilación de Farmacéutico tercero, que le fué concedida por Orden de 15 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 53), el Farmacéutico Civil don Julio Gracia Zatorre, quien pasará a la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Benemérito Cuerpo de Mutilados Ingresos

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Util", por estar comprendido en el apartado d) del artículo 3.º y en el 7.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria" al Guardia Civil de la Comandancia de Jaén don Enrique Muñoz Romero, continuando prestando sus servicios en activo, salvo que, usando el derecho que determina el artículo 27 del antes citado Reglamento, optara por el desempeño de los trabajos o destinos que se reservan a los Mutilados Útiles en sus artículos 30 a 38 y 46; asimismo gozará de los beneficios que éste concede en los artículos 29, 72, 74 y 82, y demás disposiciones complementarias.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Util", por estar comprendido en el apartado d)

del artículo 3.º y en el 7.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al Guardia Civil de la Comandancia de Castellón don José Calpe Canto, continuando prestando sus servicios en activo, salvo que, usando el derecho que determina el artículo 27 del antes citado Reglamento, optara por el desempeño de los trabajos o destinos que se reservan a los Mutilados Útiles en sus artículos 30 a 38 y 46; asimismo gozará de los beneficios que éste concede en los artículos 29, 72, 74 y 82, y demás disposiciones complementarias.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declara "Mutilado Util", por estar comprendido en el apartado d) del artículo 3.º y en el 7.º del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al Carabinero de la Comandancia de Cádiz don Antonio Ruiz Coca, continuando prestando sus servicios en activo, salvo que, usando el derecho que determina el artículo 27 del antes citado Reglamento, optara por el desempeño de los trabajos o destinos que se reservan a los Mutilados Útiles en sus artículos 30 a 38 y 46; asimismo gozará de los beneficios que éste concede en los artículos 29, 72, 73 y 82, y demás disposiciones complementarias.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula conforme a lo ordenado en el artículo 22 del Reglamento del B.

nemérito Cuerpo de Mutilados, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado Absoluto de Guerra por la Patria", al Legionario de la 1.ª Legión, Octava Bandera, don Agustín Pinto Cid, con la pensión anual de (6.000) seis mil pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día 15 de diciembre de 1936, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en (500) quinientas pesetas anuales, hasta llegar al máximo de (12.000) doce mil pesetas; gozará del tratamiento superior al que le corresponda a su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos 71, 72, último párrafo, 74, 81 y 86, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo 16 del mismo Reglamento. La pensión señalada ha de percibirla por la Subpagaduría Militar de Vigo.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Capitán de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2, don José Fullana Pons, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Vistas las instancias promovidas por los Sargentos de Infantería, con destino en la Segunda Bandera de F. E. T. de Pontevedra don Manuel Barba Pérez, don Desiderio Sánchez Martín, don José

Sánchez Martín y don José García González, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 1 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Vista la instancia promovida por el Brigada de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Ferrocarriles núm. 2, don David Gacio Rábago, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 1 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Vista la instancia promovida por el Sargento de Ingenieros, con destino en el Batallón de Transmisiones de Marruecos, don José Pajares Garzón, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 1 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de

Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Vista la instancia promovida por el Sargento de Ingenieros, perteneciente a la Red Radiotelegráfica Permanente, don Angel Hernández Bello, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto la oportuna liquidación por quienes corresponda y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional. P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

A propuesta del Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan, causando baja en los que se encontraban actualmente:

Comandante, don Carlos Díaz Pérez, a la Octava Región Militar.

Capitán, don Enrique García de Prado, a la Inspección Campos Concentración de Prisioneros.

Otro, don Aurelio Morazo Palomino, al Parque de Intendencia de Zaragoza.

Otro, don José Morazo Palomino, al Ejército del Norte.

Otro don Joaquín de León Llopis, al Ejército del Centro.

Otro don Fernando Lambarri Yanguas, a Pagador Tropas Policía Sahara.

Otro don José de Lara y Pérez Cabrero, a la Séptima Comandancia de Tropas de Intendencia.

Teniente provisional don Manuel de San Cristóbal Fernández, a la Segunda Región Militar.

Otro don Manuel Vela Cuervo, al Ejército del Norte.

Otro don Ricardo González de la Peña, a la Inspección Campos Concentración de Prisioneros.

Teniente de Complemento don Agustín García Rodríguez, al Ejército del Centro.

Otro don José Estarás Salvá, al Ejército del Centro.

Otro don Fernando de España Morell, al Ejército del Centro.

Otro don Francisco Borrás Clar, al Ejército del Centro.

Alférez de Complemento don José María Arangüena García Inés, ascendido, a la Séptima Comandancia Tropas Intendencia.

Otro don Agustín Leocio Ruiz Ramírez, ascendido, a la Sexta Comandancia Tropas Intendencia.

Otro don Luis Rodríguez Fernández, ascendido, a la Quinta Región Militar.

Otro don Ramón Cozar Tejera, a la Quinta Región Militar.

Otro don Joaquín Edo García, a las órdenes del General Kirpatrick.

Otro don José Esteva Alemany, a la Quinta Comandancia de Tropas de Intendencia.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 29 de agosto último, pasa destinado a La Legión el Alférez provisional de Intendencia don Fernando León de Alcayaga.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra Jefe de la Sección Veterinaria del Parque Central de Sanidad, sin perjuicio de su actual destino, al Veterinario segundo don Fulgencio Portero Rodríguez.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a la Legión el Capitán de Caballería don Valentín Bulnes Alonso Villalobos y el Alférez de Complemento de di-

cha Arma don Carlos Iriarte Schwartz.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destinan al 12 Regimiento Ligero al Comandante de Artillería retirado, don José Berard Laireau y al Teniente provisional del 11 Regimiento Ligero don Santiago Inaerarity Alcarraz.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Ingenieros que se relacionan a continuación:

Capitán, retirado, habilitado para Comandante, don Miguel Morlán Labarra, a la Comandancia General de Ingenieros del Cuartel General del Generalísimo.

Idem don Juan Socias Montis, del Servicio de Automovilismo de Baleares, al Batallón de Zapadores Minadores número 6, como agregado.

Idem don José Tascón Rozas, cesa en la agregación al Servicio de Automovilismo del Ejército, pasando en igual forma al Grupo Mixto de Zapadores Minadores.

Teniente provisional don Antonio Caso Montaner, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, al de igual denominación número 8.

Alférez provisional don Pedro Losada Barroso, del Batallón de Zapadores Minadores número 6, al Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados a la Legión los soldados que se relacionan a continuación del Servicio de Automovilismo del Ejército, causando alta y baja en la revista del presente mes.

Manuel Calvo Alcántara, conductor.

Juan José Ortiz Azqueta, conductor.

Gregorio Diéguez García, conductor.

Valentín René Osorio Alvarez, conductor mecánico montador.

Ramón Cabeza Ruiz, motorista. José Luis Dirube Díez, conductor.

Alvaro Fernández Castaño, motorista.

Angel Ordad Pérez, motorista. José Reus Sarda, conductor.

Moisés Salseda S. Sebastián, conductor.

Vicente Peña Moreno, conductor.

Juan Estrada Alda, conductor. Jesús López Fernández, conductor.

Plácido Leonet Escudero, conductor.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Oficialidad de Complemento

Pase a otras Armas

Comprobado documentalmente, que don Guillermo Llompart de la Peña, Alférez de Complemento del Arma de Infantería, se halla en posesión del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, se dispone cause baja en dicha Arma y alta en la escuela de Complemento de Sanidad Militar como Alférez Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y se le destina, del Regimiento de Carros de Combate núm 2, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reingresos

A los efectos del artículo único del Decreto núm. 275 (B. O. número 314) se dispone que el Suboficial legionario retirado don Isidro Alonso Porto, que murió en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Alférez, con efectos administrativos, a partir del día 10 de mayo de 1937.

Burgos, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A los efectos del artículo único del Decreto núm. 275 (B. O. número 314), se dispone que el Suboficial Legionario don José Longo Parra, que murió gloriosamente en acción de guerra, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Alférez, con efectos administrativos, a partir del día 14 de febrero de 1937.

Burgos, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Situaciones

Disponibles gubernativos

Pasa a la situación de "Disponible" el Director de Música de primera don Francisco Martínez Peiro, con destino en la Agrupación de Cazadores de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Burgos, 1 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cesa en la situación de "Disponible gubernativo" el Alférez provisional de Infantería don Antonio Aparicio Ferrero, pasando destinado al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Reemplazo por herido

Pasa a situación de "Reemplazo por herido", a partir del día 6 de agosto de 1937, con residencia en Santiago de Compostela (La Coruña), el Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento Mérida número 35, don Jesús Fernández Hurlet, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1901 (C. L. número 101).

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa a situación de "Reemplazo por herido", a partir del día

22 de abril de 1937, con residencia en Zaragoza, el Alférez provisional, con destino en el Regimiento de Infantería Mérida número 35, don Faustino Bediaga López, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Coronel Subinspector de las Fuerzas Jalifianas, cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado", por haber causado baja en la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, el Teniente provisional de Caballería don Carlos de la Lastra Castrillo, el cual queda a disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Cese

Quedan sin efecto las órdenes de 21 de diciembre de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 430) y la de 7 de enero del actual, por la que se nombraba Taquimecanógrafo del Estado Mayor de la Armada a D. Manuel Nido Menéndez.

Burgos, 5 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Habilitación

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente de Infantería de Marina don Juan Fernández Castelló.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Licencia por enfermo

Vista la instancia formulada por el Capitán Médico de la Armada don Martín Ballesta Ferrer, solicitando licencia por enfermo, y el acta de reconocimiento facultativo, se le conceden dos meses de licencia por enfermo para La Línea de la Concepción y Granada.

Burgos, 3 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Retiro

A petición del interesado y como consecuencia de escrito dirigido al mismo por la Subdelegación de Medicina de Ferrol, que le manifiesta la incompatibilidad que ha establecido el Ministerio del Interior en circular de 24 de mayo último, dirigida a aquélla, sobre ejercicio de las profesiones de Médico y Practicante, simultáneamente, he resuelto conceder el retiro al Auxiliar 1.º de Sanidad don Ramón Cordero Gómez, con los haberes pasivos que en su día sea clasificado, para lo que por el Departamento Marítimo de El Ferrol se formulará la correspondiente propuesta.

Burgos, 2 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Separación del servicio

A propuesta del Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, se separa definitivamente del servicio al Capitán Farmacéutico de la Armada, retirado, don Nicasio Luengo Corrochano, por considerarlo incurso en el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, por su actuación en relación con el Movimiento Nacional, con los efectos que produce aquélla, según lo prevenido en la Ley de 29 de junio de 1918, R. D. de 1.º de julio del mismo año y disposiciones complementarias.

Burgos, 5 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe Directo de Milicias, asignado al Alférez provisional de Infantería, don Antonio Fandos Torcal, por hallarse declarado inútil total.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar, del Sargento de Infantería don José Cano Gutiérrez, asignado por Orden de 12-8-38 (B. O. núm. 46), por haber sido licenciado.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe de la Segunda Región Militar, asignado por Orden de 12-8-38 (B. O. número 46), al Brjgada de Infantería don Saturnino Sierra Juan, por hallarse en situación de reemplazo por herido.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe de la Sexta Región Militar, asignado por Orden de 12-8-38 (B. O. número 46), al Sargento de Infantería don Francisco Hernández González, por haber sido reintegrado al Instituto de la Guardia Civil, de que procede, con el empleo de Cabo.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe del Ejército del Centro, asignado por Orden de 16 de agosto último (B. O. número 50), al Teniente de Infantería don Luis García del Valle Castro, quien continuará "Al Servicio del Protectorado", donde fué destinado por Orden de 29 de julio (B. O. núm. 32).

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe de la Octava Región Militar del Alférez de Infantería don Domingo Muela Martín, destinado por Orden de 11-8-38 (B. O. núm. 45), por ser su verdadero empleo el de Teniente, quien continuará en su anterior destino en el Batallón de Cazadores de Serrallo núm. 8.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra del Teniente de Infantería don Francisco Rodríguez Lezama, por haber sido declarado apto para servicios burocráticos.

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Se confirma en su anterior destino en el Ejército del Norte al Capitán de Complemento de Ingenieros don Antonio Ortiz de Zárate, ascendido a este empleo por Orden de 17-6-38 (B. O. número 609).

Burgos, 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan en la forma que se expresa.

Al Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24

Sargento de Infantería don José Marjilla López, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, número 29, alta del Hospital de La Coruña, destino en comisión.

Idem idem don Julio Medrero Picapedras, procedente del Batallón de Cazadores Ceuta núm. 7, alta del Hospital de Melilla, destino en comisión.

Idem idem don Juan Montero Espinosa, procedente del Batallón de Cazadores Ceuta, 7, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Brigada de Infantería don Saturnino Moradillo Moradillo, procedente del Regimiento de Infantería San Marcial, 22, alta del Hospital de La Coruña, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Santiago Moronta Barrocal, procedente del Regimiento de Infantería La Victoria, 28, alta del Hospital de Baños, destino en comisión.

Idem idem don Jesús María Ortega Carrasco, procedente del Regimiento de Carros de Combate, número 2, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Idem idem don Isaias Mateo Galán, procedente del Regimiento de Infantería Zamora 29, alta del Hospital de Cáceres, destino en comisión.

Idem provisional de Infantería don Daniel Matilla de la Fuente, procedente del Batallón de Cazadores Las Navas, 2, alta del Hospital de Larache, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Laureano Millares Torres, procedente del Regimiento de Infantería Granada, 6, alta del Hospital de Ecija, destino en comisión.

Idem idem don Mariano Millas Viarreta, procedente del Regimiento de Infantería Aragón, 17, alta del Hospital de Málaga, destino en comisión.

Al Regimiento de Infantería San Quintín, 25

Sargento de Infantería don Donato Alejandro Dil, procedente del Regimiento de Carros de Combate, 2, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Idem idem don Rufino Alonso Barreiras, procedente del Regimiento de Infantería San Marcial, 22, alta del Hospital de Logroño, destino en comisión.

Idem idem don Ulpiano Alvarez Alvarez, procedente del Regimiento de Infantería Burgos, 31, alta del Hospital de Monforte, destino en comisión.

Idem idem don José Benito Ansedé, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, 29, alta del Hospital de La Coruña, destino en comisión.

Idem idem don Luis Bicos Fagil, procedente del Regimiento de Infantería Milán, 32, alta del Hospital de Orense, destino en comisión.

Idem idem don Manuel Maciá Trejo, procedente de las Brigadas Mixtas Legionarias, alta del Hospital de Palencia.

Al Regimiento de Infantería Argel, 27

Sargento de Infantería don Melchor Blanco Alvarez, procedente del Regimiento de Infantería Toledo, 26, alta del Hospital de Sigüenza, destino en comisión.

Idem idem don Fernando Calleja Pérez, procedente del Batallón de Cazadores Ceriñola, 6, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Idem idem don Manuel González Pérez, procedente del Regimiento de Infantería Mérida, 35, alta del Hospital de Vigo, destino en comisión.

Idem idem don Vicente Hernández González, procedente del Regimiento de Infantería Argel, número 27, alta del Hospital de Vigo, destino en comisión.

Idem idem don Pedro Hernández Montero, procedente del Batallón de Cazadores de Melilla, 3, alta del Hospital de Béjar, destino en comisión.

Idem idem don Felipe Hualde Larrambe, alta del Hospital de Ciudad Rodrigo, destino en comisión.

Idem idem don Guzmán Jiménez Martín, procedente del Regimiento de Infantería San Quintín, 25, alta del Hospital de Avila, destino en comisión.

Al Regimiento de Infantería Palma, 36

Sargento de Infantería don Manuel Díez Santander, procedente del Regimiento de Carros de Combate, 2, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Idem idem don Rogelio Marcos Carretero, procedente del Regimiento de Infantería Argel, 27, residente en la Séptima Región Militar, apto para todo servicio, destino en comisión.

Idem idem don Policarpo Fernández Suárez, procedente del Regimiento de Infantería Mérida, 35, alta del Hospital de León, destino en comisión.

Idem idem don Manuel Ferrero Reguero, procedente de La Legión.

Idem idem don Manuel Marín González, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, 29, alta del Hospital de Badajoz, destino en comisión.

Idem provisional de idem don Crescencio García Cantero, proce-

dente de las Brigadas Mixtas Legionarias, alta del Hospital de Valencia de Alcántara, destino en comisión.

Al Regimiento de Infantería Tenerife, 58

Sargento provisional de Infantería don Eduardo Martín Moretón, procedente del Regimiento de Infantería Toledo, 26, alta del Hospital de Valencia de Alcántara, destino en comisión.

Sargento de Infantería D. Francisco Martín Sánchez, procedente del Regimiento de Infantería La Victoria, 28, alta del Hospital de Ciudad Rodrigo, destino en comisión.

Idem idem don Manuel Martínez Baños, procedente del Batallón de Cazadores Ceriñola, 6, alta del Hospital de Marín, destino en comisión.

Al Batallón "B" de Cazadores de Ceuta

Sargento provisional de Infantería don Blas Martínez Díaz, procedente del Regimiento de Infantería Mérida, 35, alta del Hospital de León, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Faustino Rodríguez Rubieras, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, 29, alta del Hospital de León, destino en comisión.

Idem idem don Juan Hernández Martínez, procedente del Regimiento de Infantería Mérida, 35, alta del Hospital de Ferro, destino en comisión.

Idem idem don Manuel Jiménez Mena, procedente del Regimiento de Infantería Canarias, 39, alta del Hospital de Tenerife, destino en comisión.

Idem idem don José Lavado Cabeza, procedente del Regimiento de Infantería Granada, 6, alta del Hospital de Badajoz, destino en comisión.

Idem idem don Pedro Rodríguez Zambrano, procedente del Regimiento de Infantería Zaragoza, 30, alta del Hospital de Santiago, destino en comisión.

Idem idem don Ramón Lozano Casaus, procedente del Batallón de Cazadores Melilla, 3, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Idem idem don Mariano Lozano Estarrero, procedente del Batallón de Cazadores Ceriñola, 6,

alta del Hospital de León, destino en comisión.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz Yoldi.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe de la Séptima Región Militar, del Alférez de Infantería don Jerónimo Crespo Ruiz, asignado por Orden de 11-8-38 (B. O. núm. 45), por hallarse realizando un curso de Teniente en la Academia Militar de Tauima.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados los Oficiales de la Guardia Civil que a continuación se indican, en la forma que se expresa:

Teniente de la Guardia Civil don Manuel Ortega Gallo, del Batallón Montaña Arapiles núm. 7, a disposición del General Jefe de La Legión.

Teniente de la Guardia Civil don Florencio Mayor Mielgo, procedente del Regimiento de Infantería Toledo 26, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra.

Teniente de la Guardia Civil don Pedro Cano Fernández, residente en Cáceres, pasa destinado al mismo destino que el anterior.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasan destinados el Jefe y Oficiales de la Guardia Civil que a continuación se expresan, a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Guerra:

Teniente Coronel don Angel Hernández Martín.

Capitán retirado don Manuel Valiente López Hermoso.

Alférez retirado don Estanislao Arranz González, alta del Hospital de Palencia, procedente del Regimiento Infantería de Zaragoza, destino en comisión.

Teniente retirado don José Bares Arro.

Teniente don Pedro Martín Rubio.

Teniente don Delfín Seijo Salgado.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 6 de septiembre de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23.80
Libras	42.45
Dólares	8.58
Liras	45.15
Francos suizos	196.35
Reichsmark	3.45
Belgas	144.70
Florines	4.72
Escudos	38.60
Peso de moneda legal	2.25
Coronas checas	30.—
Coronas suecas	2.10
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	33.05
Dólares	10.72
Francos suizos	245.40
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.80

Anuncios particulares

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de "Establecimientos Quillet, S. A.", de Barcelona, se acuerda de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos

créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 26 de julio de 1938. III Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 1.º de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la entidad mercantil "Zurn & Gunther, S. en C.", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 6 de julio de 1938. II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 1.º de septiembre de 1938. III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

COMISION CENTRAL ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS POR EL ESTADO

Don Cruz Usatorre Gracia, Secretario de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de don Jorge Valette, propietario de la casa comercial "Ges-tetner", de Bilbao, se acuerda, de conformidad con lo informado por

esa Comisión, dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquél comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 3 de mayo de 1937. Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Vitoria, 15 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—Luis Arellano. Rubricado".

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, 30 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.

BANCO HERRERO

Oviedo

Habiendo sido extraviados en poder del interesado los resguardos de depósito en este Banco que a continuación se detallan, a favor de don Marcelino Fernández Nespral, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de Oviedo, se procederá a extender duplicados de los mismos, sin responsabilidad por nuestra parte:

Número 28.674, comprensivo de 165.000 pesetas nominales, en 330 acciones, serie D, Nespral y Compañía, número 941/1.270.

Número 34.979, comprensivo de 8.000 pesetas nominales, en 16 acciones, serie D, Nespral y Compañía, número 65/80.

Número 34.646, comprensivo de 2.000 pesetas nominales, en 4 acciones "La Editorial Católica, S. A.", números 4.173/6.

Número 34.654, comprensivo de 4.500 pesetas nominales, en 18 acciones Aprovechamiento de Residuos Minerales, número 1.173/90.

Número 34.653 comprensivo de 1.000 pesetas nominales en 8 acciones Aprovechamiento de Residuos Minerales número 2.745/52.

Oviedo, 9 de agosto de 1938.—Por el Banco Herrero, El Director General, Julián Hidalgo.

Imprenta del B. O. del Estado por BURGOS